



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CENTRO CORPORATIVO ESMERALDA”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LAS MANZANAS 3 Y 4 LOCALIZADAS EN EL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL MIXTO (RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “ESMERALDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INVERZOM, S.A. EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA A EQUIPAMIENTO PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, INCREMENTO DE ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE 3 NIVELES A 4 NIVELES.

AVISOS JUDICIALES: 1850, 784-AI, 785-AI, 360-BI, 361-BI, 362-BI, 1940, 1941, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 798-AI, 359-BI, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951 y 364-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1942, 1944, 1945, 1939, 1938, 1930, 1931, 1943, 363-BI y 1951-BIS.

Tomo CCV  
Número

79

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### CIUDADANO

**PEDRO ALBERTO CHECA PATJANE**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA**  
**“CENTRO CORPORATIVO ESMERALDA” S.A. DE C.V., EN SU**  
**CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN**  
**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida con Folios 5055/17, 1934/18, por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, relativa a la Autorización de Relotificación Parcial de las Manzanas 3 y 4 ubicadas en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Mixto (Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado “ESMERALDA”, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y

### C O N S I D E R A N D O

Que según Acuerdo publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el cinco de agosto del dos mil once, se autorizó el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado “ESMERALDA” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en favor de su representada en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso de Administración constituido según Escritura Pública No. 52,863 de fecha veinte de mayo del dos mil once otorgada ante el Notario No. 856 del Estado de México.

Que tiene por acreditada su personalidad jurídica en el expediente integrado al referido Conjunto Urbano, en Escritura Pública No. 46,455 del dieciocho de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público No. 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, del Estado de México, en el folio Mercantil 18987\*7 de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, según se desprende del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior del presente documento.

Que las medidas, superficie, colindancias y uso de suelo de los Lotes materia del presente Acuerdo, corresponden al proyecto original de Autorización del Conjunto Urbano a que se refiere el primer considerando del presente Documento, así como a la Relotificación Parcial Autorizada en Oficio número 224020000/3043/2014 del dieciocho de septiembre del dos mil catorce.

Que según Certificados expedidos por el Instituto de la Función Registral en fechas, veintiuno y veintinueve de noviembre, cinco y quince de diciembre del dos mil diecisiete, quince y dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, los Lotes materia de su solicitud registran los siguientes actos:

Lotes 1, 2 y 3, de la Manzana 4; 2 y 5 de la Manzana 3, constituyen propiedad fiduciaria del “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”; los Lotes 1 y 3 de la Manzana 3, se encuentran en propiedad fiduciaria de “Cibanco” S.A., Institución de Banca Múltiple, (antes The Bank Of New York Mellon, S.A. Institución de Banca Múltiple) y el Lote 4 Manzana 4 corresponde a una Área de Donación Municipal siendo propiedad de la Sociedad denominada “Centro Corporativo ESMERALDA” S.A. de C.V.

Lotes 1 y 2 de la Manzana 4 y Lote 2 de la Manzana 3, registran: Apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avió, con garantía hipotecaria, Acreedor Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat S.A., deudor y garante hipotecario “Cibanco” S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank The New York Mellon, S.A. Institución de Banca Múltiple).

Lote 2 Manzana 3, Acto: apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avió, con garantía hipotecaria, Acreedor “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”; Deudor “Cibanco” S.A., Institución de Banca Múltiple, (antes The Bank Of New York Mellon, S.A. Institución de Banca Múltiple)

Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 3; y 1, 2 y 3 de la Manzana 4, consignan el Fideicomiso de Administración F/00897, Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar Arrendadora Viveica S.A. de C.V. y Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”; Fideicomiso 742036, y The Bank Of New York Mellon, S.A. Institución de Banca Múltiple)

Que mediante escrito de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, los Ciudadanos Guillermo Abdala Brizio Cherit y Blanca Guadalupe García Briones, identificados con Pasaportes emitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha doce de octubre del dos mil once y treinta de julio del dos mil catorce, respectivamente, en su carácter de Representantes Legales de “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”; División Fiduciaria, otorgan su anuencia para realizar la presente Relotificación Parcial, habiendo acreditado dicha representación, en Escritura Pública No. 42,348 de fecha cuatro de junio del dos mil quince, otorgada ante el Notario No. 44 del Estado de México.

Que mediante escrito de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, el Ciudadano Pedro Alberto Checa Patjane, en su carácter de Representante Legal de “Cibanco” S.A., Institución de Banca Múltiple, en carácter de Fiduciario del Fideicomiso, Empresarial y Traslato de Dominio y de Garantía, identificado con el número F/00897, otorga su anuencia para realizar la presente Relotificación Parcial, habiendo acreditado dicha representación, en Escritura Pública No. 54,456 de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario No. 70 del Estado de México.

Que mediante escrito de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, la Ciudadana Águeda Santiago Rus, en su carácter de Representante Legal de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat S.A., otorga su anuencia para realizar la presente Relotificación Parcial, habiendo acreditado dicha representación, en Escritura No. 28,955 de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario No. 223 de la Ciudad de México y se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional de Migración de los Estados Unidos Mexicanos el diez de junio del dos mil dieciséis.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XL conceptualiza la **Relotificación**, como el “acto por el cual a dos o más Lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la Autorización del Conjunto Urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**”.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se determinan **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en los Artículos 79 y 80 de su Reglamento, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada.

Que acreditó el pago de derechos por Relotificación Parcial, en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$30,038.00 (TREINTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.)**, según el recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo habitacional a que se refiere el presente Acuerdo; lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero del dos mil dieciocho” que asciende a la cantidad de \$80.60 por las 308 viviendas materia de la Relotificación Parcial que se Autoriza.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XL, 5.5 Fracción I, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se Autoriza a la sociedad denominada “**Corporativo Esmeralda**”, **S.A. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Fideicomiso de Administración, la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado “**ESMERALDA**” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme al Plano Único, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, que presenta las siguientes características:

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN PARCIAL AUTORIZADA					DIFERENCIAS			
Manzana	Lote	Uso	Superficie M2.	Número de viviendas	Manzana	Lote	Uso	Superficie M2.	Número de viviendas	Lote	Superficie m2.	Número de viviendas	
3	1	Habitacional	5729.23	45	3-4	1	HABITACIONAL	5,429.079	8	0	(-)300.151	(-)37	
	2	Área verde de uso común vendible	8,117.65	0		2	Área verde de uso común vendible	8,117.65	0	0	0	0	0
	3	Habitacional	4,101.75	54							0	(-)1,775.611	(-)35
	4	Habitacional	3,256.55	54							-1		
	5	Habitacional	3,954.13	55		5	HABITACIONAL	5,983.010	74	0	0	(+)2,028.88	(+)19
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5</b>		<b>25,159.31</b>	<b>208</b>									
4		Habitacional	6,023.58	38						0			
		Habitacional	5,143.80	21	1-A	HABITACIONAL	9,526.761	81	-1	(-)1,640.619	(-)22		
		Habitacional	5,242.92	41	3	HABITACIONAL	6,930.421	72	0	0	(+)1,687.501	(+)31	
		Área de donación municipal	6,262.07	0	4	Área de donación municipal	6,262.070	0	0	0	0	0	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4</b>		<b>22,672.37</b>	<b>100</b>	<b>7</b>		<b>47,831.680</b>	<b>308</b>	<b>-2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
		Vialidad	7,374.38				Vialidad	7,374.380	-		0		
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>		<b>55,206.06</b>	<b>308</b>	<b>7</b>		<b>55,206.06</b>	<b>308</b>	<b>-2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

**SEGUNDO.** Con fundamento en el Artículo 81 fracción VI, Inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano Único, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la fecha en que se Publique el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, acreditándolo dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana.

**TERCERO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el respectivo Plano Único anexo a esta Autorización.

**CUARTO.** El diverso Acuerdo que autorizó el Conjunto Urbano materia de la presente Autorización, queda **subsistente** en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**QUINTO.** En términos del Artículo 80 Último Párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, con motivo de las modificaciones a la ubicación de las redes de infraestructura hidráulica y/o sanitaria, el titular deberá presentar la autorización a la Secretaría de los planos de las redes rectificadas, aprobados por las Instituciones Gubernamentales competentes.

SEXTO. La presente Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO**



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz

**CLAVE CATASTRAL: 092 06 673 05 00 0000**  
**EXPEDIENTE No. DGDU/CUS/0005/2018**

**C. INVERZOM, S.A.**  
**CALLE VIVEROS DE ASIS No. 144 Mz 27 Lt 10 y 11**  
**FRACC. VIVEROS DE LA LOMA**  
**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**  
**PRESENTE.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5.10, FRACCIÓN VII, Y 5.57 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; A EL ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2003, Y ARTÍCULOS DEL 94 AL 102 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE:

**CONSIDERANDO**

Que mediante petición ingresada en fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho, que la persona moral INVERZOM, S.A. propietario del inmueble ubicado en Calle Viveros de Asís No. 144, Mz 27 Lt 10 y 11, Fracc. Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por medio del cual solicita a esta Dependencia el CAMBIO DE USO DE SUELO DE SUELO DE HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA (H167 A) A EQUIPAMIENTO PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (E-EC) (HASTA 1,274.32 M2), INCREMENTO DE ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION DE TRES NIVELES (9 METROS), A 4 NIVELES (12.50 METROS), del predio antes referido.

- I. Que esta Dirección es competente para atender y resolver su petición previo análisis que al efecto realice esta misma Dependencia.
- II. Que, de acuerdo al artículo 140 del Reglamento del Libro Quinto, el anteproyecto según información proporcionada consiste en una construcción destinada para Educación Media Superior y Superior.
- III. Que la persona moral INVERZOM, S.A. acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública número dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco, volumen número trescientos sesenta y cinco, de fecha ocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado ANTONIO MALUF GALLARDO, Notario Público número cuatro, Tlalnepantla de Baz del Estado de México.
- IV. Que la persona moral INVERZOM, S.A. a través de su representante legal Alejandra López Juárez demuestra personalidad con Credencial de Elector con fotografía número 2812010164 (dos, ocho, uno, dos, cero, uno, cero, uno, seis, cuatro), expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral el año dos mil ocho.
- V. Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Tlalnepantla de Baz, clasifica el predio referido con una clave Habitacional (H167 A), para su uso y aprovechamiento.

**USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO ANTERIOR:**

**HABITACIONAL (H167 A)**

Estas zonas presentan un uso habitacional de densidad media. No se permite la instalación de usos comerciales ni de servicios. La clave señala que se permite una vivienda cada 167 M2 de superficie bruta, es decir lotes de 100.00 M2 de superficie neta.

- La superficie máxima de desplante o coeficiente de ocupación del suelo (COS) será del 70% de la superficie del predio.
  - Deberá dejar el 30% de la superficie total del predio como área libre.
  - La superficie máxima de construcción y/o el coeficiente máximo de utilización (CUS) será 2.0 veces la superficie del predio.
  - Con un frente mínimo de 6.00 m.
  - La altura máxima permitida es de 9 metros o 3 niveles.
  - Se permiten hasta 60 viviendas por hectárea.
- VI. Que la Comisión de Planeación Municipal una vez sometido a votación queda clasificado el predio referido con una clave de uso de suelo de Equipamiento Educación y Cultura (E-EC), autorizando el cambio de uso de suelo en apego y con fundamento en art 5.6 y art 5.18 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, respetando las claves previstas dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz.

#### USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO AUTORIZADO

##### EQUIPAMIENTO EDUCACION Y CULTURA (E-EC)

Usos permitidos: Baños Públicos (cualquier superficie requiere UIR), Establecimientos con Servicio de Alimentos sin bebidas Alcohólicas solo con moderación (Hasta 20.00 m2 por uso), Educación Elemental (Mas de 3 Aulas requiere UIR), Educación Básica (Mas de 6 aulas requiere UIR), Educación Media Básica (Mas de 3 aulas requiere UIR), Educación Media Superior (Cualquier superficie requiere UIR), Educación Superior e Instituciones de Investigación (Cualquier superficie por uso requiere UIR), Educación Física y Artística (Mas de 250.00 m2 por uso requiere UIR), Bibliotecas, Museos, Galerías de Arte, Hemerotecas, Pinacotecas, Cinéticas, casas de Cultura, salas de Exposición , centros Comunitarios y Salones de Usos múltiples (Mas de 500.00 m2 por uso requiere UIR), Balnearios y Actividades Acuáticas (Cualquier superficie requiere UIR), Gimnasios en General (Mas de 600.00 m2 por uso requiere UIR), Canchas cubiertas en General (Mas de 1000 m2 requiere UIR), Canchas descubiertas en general (Mas de 1000.00 m2 requiere UIR), Parques y Jardines; Casas de Cunas, Orfanatos, Asilos de Ancianos e Indigentes y Albergues (Mas de 300.00 m2 requiere UIR), Centros de integración Juvenil y Centros de Rehabilitación de Toxicómanos (Mas de 200.00 m2 requiere UIR), Asociaciones civiles (Mas de 300.00 m2 requiere UIR), Estacionamientos (Mas de dos niveles y más de 1000 de superficie requiere UIR).

- VII. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 párrafo segundo, dispone que: “ No constituirán modificación al respectivo plan municipal de desarrollo urbano, de centro de población o parciales que deriven de ellos la autorización sobre el cambio de uso de suelo a otro que determine sea compatible el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento del cambio de altura máxima de edificación pre
- VIII. Vista, siempre y cuando el predio se encuentre ubicado en áreas urbanas o urbanizables del centro de población y el cambio no altere las características de la estructura urbana prevista, vial, hidráulica y sanitaria, ambiental y las de su imagen.
- IX. Que así mismo el artículo 5.10, fracción VIII del ordenamiento legal arriba señalado, dispone que la autorización respectiva será expedida mediante acuerdo motivado y fundado, por el Ayuntamiento, quien oír previamente a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.57, fracción III del ordenamiento de la materia.
- X. Que a fin de atender la solicitud de autorización el cambio de uso de suelo, de suelo habitacional de densidad media (H167 A) a Equipamiento para Educación Media Superior y Superior (E-EC) (hasta 1,274.32 m2), incremento de altura máxima de construcción de 3 niveles (9.00 metros) a 4 niveles (12.50 metros), del predio ubicado en la dirección antes mencionada, de este municipio, con clave catastral 092 06 673 05 00 0000, con una superficie de terreno de 866.05 m2 y de construcción de 1, 274.32 m2, es necesario cumplir con los requerimientos que al efecto señale el Ayuntamiento a través de la dependencia administrativa competente, que es la Dirección General de Desarrollo Urbano, que en este sentido, se cuenta con memoria descriptiva que contiene las características del proyecto propuesto por usted, croquis de localización con medidas y colindancias del predio; anteproyecto arquitectónico para el uso pretendido, requisitos indispensables para dar curso al cambio solicitado.
- XI. Que la Comisan de Planeación Municipal una vez sometido a votación del Pleno su petición, mediante oficio No. CPDM/093/2018 de fecha Veintiséis de Marzo del dos mil dieciocho, emite **opinión favorable** para la autorización de cambio de uso de suelo, de suelo habitacional de densidad media (H167 A) a Equipamiento para Educación Media Superior y Superior (E-EC) (hasta 1, 274.32 m2), incremento de altura máxima de construcción de 3 niveles (9.00 metros) a 4 niveles (12.50 metros), del predio ubicado en la dirección antes mencionada de este municipio, con clave catastral 092 06 673 05 00 0000, con una superficie de terreno de 866.05 m2 y de construcción de 1, 274.32 m2.
- XII. Que el presente acuerdo constituye un acto de autorización motivado y fundado para atender las necesidades de la comunidad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la persona moral INVERZOM, S.A, el cambio de uso de suelo, de suelo habitacional de densidad media (H167 A) a Equipamiento para Educación Media Superior y Superior (E-EC) (Hasta 1, 274.32 m2), incremento de altura máxima de construcción de 3 niveles (9.00 metros) a 4 niveles (12.50 metros), del predio ubicado en la dirección antes mencionada de este municipio, con clave catastral 092 06 673 05 00 0000, con una superficie de terreno de 866.05 m2 y de construcción de 1, 274.32 m2. En virtud de que el predio en cuestión se encuentra ubicado dentro de un área urbana y los incrementos solicitados no alteran las características de la estructura urbana prevista, vial, hidráulica y sanitaria, ambiental y las de su imagen, de acuerdo al ART. 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Debiendo respetar la normatividad y características del proyecto con que fue hecha su petición esta Dependencia. Haciendo de su conocimiento que el Uso de Suelo vigente como consecuencia de la autorización que se emite para el predio en referencia es para Educación Media Superior y Superior.

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:	
ZONA:	HABITACIONAL CON DENSIDAD MEDIA ***** CLAVE: H167 A**
USOS DEL SUELO QUE SE AUTORIZA(N)	
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA (H167 A) A EQUIPAMIENTO PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (E-EC) (HASTA 1,274.32 M2), INCREMENTO DE ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE 3 NIVELES (9.90 METROS) A 4 NIVELES (12.90 METROS).	
DENSIDAD:	No. MÁXIMO DE VIVIENDAS ***** EN LOTE, CON UNA SUPERFICIE DE ***** M <sup>2</sup> DE TERRENO
INTENSIDAD:	SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA DENTRO DEL PREDIO ***** M <sup>2</sup>
	SUPERFICIE MÁXIMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO ***** M <sup>2</sup> % DEL PREDIO = ***** M <sup>2</sup>
	SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN ***** M <sup>2</sup> % DEL PREDIO = ***** M <sup>2</sup>
ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES:	CUATRO NIVELES O ***** MTS. APARTIR DEL NIVEL DE ***** BANQUETA*****
LOTE MÍNIMO ***** M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE SUPERFICIE CON UN FRENTE MÍNIMO DE ***** MTS
NUMERO MÍNIMO OBLIGATORIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	
NO CUMPLE CON LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS EN BASE AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO DE DEBE TENER 45 CAJONES Y FISICAMENTE CUENTAN CON 15.	
DEBERÁ RESPETAR LAS RESTRICCIONES QUE INDIQUE EL ALINEAMIENTO QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	

**SEGUNDO.** El cambio de uso del suelo e incremento que se autoriza no podrán ser modificados sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 140 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del estado de México. No será necesario obtener la Licencia de Uso de Suelo para el predio en cuestión, por lo que el incremento que se autoriza deberá sujetarse a la normatividad establecida en el punto primero de este acuerdo.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 144, fracciones VIII y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pagó ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, una cuota equivalente a 50 unidades de medida y actualización, por concepto de la presente según consta en el recibo E 680949 de la Tesorería de Tlalnepantla de Baz de fecha seis de abril del dos mil dieciocho.

**QUINTO.** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en este acuerdo y a las contenidas en los oficios y dictámenes a los que refieren los puntos que anteceden, traerá como consecuencia la imposición de sanciones correspondientes y hasta la revocación de la presente autorización.

**SEXTO.** La presente autorización no prejuzga los derechos de propiedad o posesión del solicitante con respecto al predio para el cual se expide, por lo que deja a salvo los derechos de terceros. Así mismo esta autorización no faculta a su titular para iniciar la ejecución de construcciones, obras o actividades industriales o comerciales.

**SEPTIMO.** Este acuerdo entrara en vigor al día siguiente de la fecha de su autorización y estará vigente en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz que lo sustente.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**EDICTO**

En el expediente 635/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIO CESAR ARCHUNDIA CUEVAS, sobre un inmueble denominado "Rancho

la Flor de Julios" que se encuentra ubicado en la comunidad, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 100.00 metros linda antes con Juan Miranda Sánchez, actualmente Remedios Miranda Becerril, Al Sur: 79.16 metros linda con Emilio Archundia Cuevas, Al Oriente: 300.12 metros linda antes con Juan Miranda Sánchez, actualmente con Remedios Miranda Becerril, Al Poniente: 300.00 metros linda con camino, con una superficie aproximada de veintisiete mil ciento ochenta y dos punto setenta y ocho metros cuadrados (27,182.78 m2); en tal virtud, mediante proveído de fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo

3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Auto de fecha: diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1850.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

IRENE LUNA TREJO promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 386/2018 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de la propiedad particular en el Paraje Conocido con el nombre de "LA MORITA" Barrio La Piedad de este Municipio, Calle Hermenegildo Galeana sin número, esquina Ignacio Aldama, Barrio La Piedad, Municipio de Tultepec, Estado de México.

AL NORTE: MIDE 20.00 (VEINTE METROS CERO CENTIMETROS) Y LINDA CON CALLE PÚBLICA.

AL SUR: MIDE 20.00 (VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS) LINDA CON AGUSTÍN MÉNDEZ BOLAÑOS Y VÍCTOR M. CORRAL actualmente linda CON LILIA FAGARROA.

AL ORIENTE: MIDE 15.00 (QUINCE METROS CERO CENTIMETROS Y LINDA CON EL SEÑOR JUAN TERREZ SOLANO.

AL PONIENTE: MIDE 15.00 (QUINCE METROS CERO CENTÍMETROS) Y LINDA CON CALLE PUBLICA GALEANA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 300.00 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

784-A1.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - SANTIAGO RIVERO ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 362/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Ignacio Allende sin número, Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 247.80 metros con Lote 62 Sebastián Laguna Campos; AL SUR: 247.80 metros con José Rivero Díaz; AL ORIENTE: 65.32 metros con Ejido de Xolox; AL PONIENTE: 16.00 metros con Calle Ignacio Allende; con una superficie aproximada de 6,566.10 metros cuadrados,

para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).-FUNCIONARIO: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

785-A1.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por YOLANDA PACHECO DIEGO, bajo el número de expediente 798/2017, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE LAS CRUCES, LOTE CUARENTA Y TRES, MANZANA VEINTE, COLONIA LOMAS DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 METROS, LINDA CON LOTE SEIS; AL SUR: 08.00 METROS, LINDA CON CALLE LAS CRUCES; AL ORIENTE: 15.00 METROS, LINDA CON LOTE CUARENTA Y DOS; Y AL PONIENTE: 15.00 METROS, LINDA CON LOTE CUARENTA Y CUATRO, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JULIAN PACHECO HERNÁNDEZ, en fecha (04) cuatro de septiembre de (2011) dos mil once, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y publica y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, como lo acreditó con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble, en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 15 días de enero de 2018.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

360-B1.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En fecha SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, se radico el expediente 112/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAÚL CASTRO NAVARRO, a fin de acreditar la POSESIÓN respecto del inmueble denominado "TEMAXCALTITLA", ubicado en el PUEBLO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 465.89

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 METROS CON LORENZO VALENCIA ARRIAGA; OTRO NORTE: 9.53 METROS CON CRUZ CASTRO PALOMAR; AL SUR: 9.50 METROS CON AVENIDA POPOCATEPETL; OTRO SUR: 9.53 METROS CON LORENZO MEZA GALINDO; AL ORIENTE: 36.00 METROS CON CALLE PALMA; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON JUAN MOCTEZUMA ARISTA Y BENITO MOCTEZUMA HERNÁNDEZ; OTRO PONIENTE: 3.00 METROS CON CRUZ CASTRO PALOMAR; OTRO PONIENTE: 20.00 METROS CON LORENZO MEZA GALINDO, manifestando el promovente que el inmueble de referencia lo ha venido poseyendo desde el día 26 de octubre del año 2010, a título de Dueño, detentando la posesión del mismo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, y ejerciendo actos de dominio, tales como limpieza del inmueble; ha venido pagando puntualmente el impuesto predial, así como traslado de dominio a su favor; teniendo como constancia el recibo oficial. Manifestando el promovente que el inmueble materia de la presente información de dominio, no ha sido generado de otro inmueble de mayor superficie, que no está inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, acreditando su dicho con el Certificado de No Inscripción expedido por el IFREM. Asimismo refiere el promovente que el citado inmueble no está sujeto al régimen ejidal haciendo constar su dicho con la Constancia Ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa del Municipio de Chalco, Estado de México, para acreditar el Dominio del inmueble referido, ofreció la prueba testimonial a cargo de los testigos que en su oportunidad presentará al Juzgado a declarar sobre su posesión del citado inmueble fundando su petición en los preceptos de derecho aplicables al caso; del Código Civil para el Estado de México, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD; Para que personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado.-SE EXPIDEN EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-Validación: Chalco, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Se valida el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

361-B1.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 291/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. DE LA LUZ CHÁVEZ CORDOBA, respecto del inmueble denominado "TEYEHUALTITLA", ubicado en: AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.80 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 42.80 METROS COLINDA CON TRANQUILINO FLORES CASTRO; AL ORIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON EMA FLORES CASTRO; AL PONIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON MARTÍN GONZÁLEZ REBOLLO. Con una superficie aproximada de 941.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor MARCOS MEJÍA CAMACHO, en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil siete (2007), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos

los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales, el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

362-B1.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OSCAR MORENO PATRICIO, expediente número 52/2016, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO PRÓXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado CONSISTENTE EN LA CASA UBICADA EN LA PRIVADA DOLCETTI, NUMERO VEINTINUEVE (29) , UNIDAD O, MANZANA VEINTICINCO (25), LOTE DOS (2), CONJUNTO URBANO REAL VERONA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad que resulte hecha la rebaja del VEINTE POR CIENTO del precio de avalúo que sirvió para la presente almoneda y que fue por la cantidad de \$605,000.00 SEISCIENTOS CINCO MIL 00/100 PESOS M.N.), con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación ordenada y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO
- TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- EN EL PERIÓDICO "ESTO"
- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO
- EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR.
- EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD Y QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO
- O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLA AMPLIÁNDOSE EL TÉRMINO DE LOS EDICTOS POR TRES DÍAS MÁS, POR RAZON DE LA DISTANCIA.-Ciudad de México, a 6 de Abril del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

1940.-8 mayo.



**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JUAN CARLOS MARTINEZ GAMAS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 397/2013, EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO DOS AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICEN::-----

Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado materia de este juicio consistente en la "VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "P" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 32, DE LA PRIVADA HACIENDA CASTILLA, ASI COMO EL 2.79 POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 3, DE LA MANZANA 3, DE LA CALLE PASEO HACIENDA BALBOA NUMERO 6, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES MEDIO DENOMINADO URBI HACIENDA BALBOA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y PORCENTAJE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACION, ASI COMO SU PATIO DE SERVICIO Y DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL" se señalan para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$1'766,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor de avalúo y es postura legal la cantidad de \$1'177,333.33 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 3/100 M.N.) importe que corresponde a los dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción grese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los edictos en los lugares de costumbre y conforme a lo establecido por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.-

----- -otro auto mas

CIUDAD DE MEXICO, A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ELIAS RENTERIA VERA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y por un error de impresión se aclara el proveído del quince de febrero del año en curso, para quedar en la parte conducente al tenor siguiente: "...DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$1'766,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor de avalúo, y es postura legal la cantidad de \$1'177,333.33 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe que corresponde a los dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido;...", aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Otro auto más

CIUDAD DE MEXICO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ELIAS RENTERIA VERA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, al efecto elabórese de inmediato los edictos y exhorto ordenado en autos y pónganse a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ autoriza y da fe.-DOY FE.

Para ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO-ATENTAMENTE.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

1941.-8 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 448/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por LAURA ELISA CAICEDO DIAZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el "POTRERO DEL BURRO", en Santa Cruz los Pilares, del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: 15 metros colindando con MARTÍN AYON FLORES antes, ahora CON GUADALUPE AYON NORTE, AL PONIENTE 15.00 metros colindando con calle, AL NORTE: 40.00 metros colindando con

MARTÍN AYON FLORES, antes, ahora con LUCILA MARTIN DEL CAMPO AYÓN, AL SUR: 40.00 metros, colindando con calle de 4.00 metros, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 600.00 mts<sup>2</sup> y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha once de abril del dos mil dieciocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de abril del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1932.-8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1114/16.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MORENO CARRILLO MARÍA MARTHA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, señaló DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO "VILLA DEL REAL", TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA BURDEOS NÚMERO INTERIOR U, MANZANA 24, LOTE 11 VIVIENDA U, COLONIA VILLA DEL REAL, TERCERA SECCIÓN MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 50.6532 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$460,900.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO LA JORNADA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1933.-8 mayo.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 578/2003, ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LOZANO GUTIERREZ HUGO ROBERTO, El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL

TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO 6, EDIFICIO H, DEL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DE SAN FRANCISCO DE METEPEC, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA PILITA, LOTE 8, MANZANA 15, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA SAN JOSÉ LA PILITA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y EL DIA DE LA ALMONEDA IGUAL TERMINO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y LAS PUERTAS DEL JUZGADO.-CIUDAD DE MEXICO, A 06 DE ABRIL DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA.

1934.-8 y 18 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 707/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GABRIEL ARAIZA MARTINEZ Y VERONICA GONZALEZ GARCIA, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México ordenó por auto de fecha quince de marzo del dos mil dieciocho, se ordena sacar en remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a ejecución en autos, ubicado en: VIVIENDA UNO, DEL LOTE OCHO, DE LA MANZANA SESENTA Y TRES, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS OLMOS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DEL INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCION BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, así como en el periódico "EL HERALDO", para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE ABRIL DEL 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1935.-8 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1430/2017, promovido por ARACELI REYES FERNÁNDEZ, en la VIA de

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE LOS ENCINOS SIN NÚMERO EN LA, CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 4.12 METROS, 65.54 METROS CON CAMINO.

-AL SUR: 4.54 METROS 26.97 METROS, 42.76 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SALUSTIO REYES NERI.

-AL ORIENTE: 24.58 METROS CON CALLE LOS ENCINOS.

-AL PONIENTE 24.60 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE JOSÉ ADÁN REYES MULATO.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 1,756.52 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1936.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 207/2018, promovido por ELIZABETH GONZALEZ RAMIREZ, en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE FLORES, COLONIA ISIDRO FABELA TAMBIÉN CONOCIDO COMO COLONIA ISIDRO FABELA PARQUE INDUSTRIAL DE LERMA, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: 10.00 MTS. CON ANA MARÍA LOPEZ RAMIREZ.

-AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE DE LAS FLORES.

-AL ORIENTE: 21.00 MTS. CON GLORIA OLIVAR DEL CONDE (ANTES GLORIA OLIVERA).

-AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON JONATAN LOPEZ MUNGUÍA.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 210.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los

datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1937.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOFOL, HOY METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, E.N.R. en contra de CAMACHO VELAZQUEZ JESUS Y VILLAGOMEZ SANCHEZ MARIA EUGENIA, expediente número 251/2014, obran entre otras las siguientes constancias que a su letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el escrito de la actora, en términos de lo solicitado que analizadas que son las constancias procesales las cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 327 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita advierte que se ha actualizado y cumplimentado lo dispuesto por los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, en atención a que se ha corroborado que los bienes descritos en el certificado de libertad de gravamen y en el avalúo exhibido, los cuales se encuentran vigentes a la presente fecha, coinciden con los descritos en el documento base de la acción. Por lo cual resulta procedente el señalar, conforme la agenda que se maneja en este Juzgado y tomando en consideración lo peticionado por el promovente, como fecha de AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- En tal virtud, conforme lo establecen los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble identificado como CASA UBICADA EN PASEO DEL COMPAÑERISMO NÚMERO 36, LOTE 28, MANZANA 12 DEL CONJUNTO URBANO PASEOS DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.- Debiéndose, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, anunciar el remate por medio de EDICTOS que se deberán fijar DOS veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario de México"; debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor de avalúo, esto es la cifra de \$517,000.00 (quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate de los inmuebles antes señalados, sin cuyo requisito no será admitido.- Aunado a esto, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, así como en los términos de lo que establezca la legislación de aquella entidad, a efecto de dar publicidad al remate. Facultando al C.

Juez exhortado para acordar promociones que ante el se presenten, ello tendiente a la diligenciación del exhorto que se ordena girar. NOTIFÍQUESE Lo proveyó y firma la Juez Décimo Quinto de lo Civil DRA. LETICIA MEDINA TORRENTERA ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado Israel Yescas González, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ISRAEL YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

798-A1.-8 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por RENÉ RODRÍGUEZ CRUZ, bajo el número de expediente 170/2018, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, MANZANA UNO, LOTE UNO A, COLONIA AMPLIACIÓN SAN LORENZO PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 METROS, LINDA CON LOTE DIECINUEVE; AL SUR: 9.50 METROS LINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON ONÉSIMO RODRÍGUEZ CRUZ; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total de 95.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con RAMÓN RODRÍGUEZ CRUZ, en fecha (04) cuatro de mayo de (2001) dos mil uno, por la cantidad de \$ 100,000.00 M.N (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 19 días de abril de 2018. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (12) doce de abril de (2018) dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

359-B1.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 437/2018, promovido por REMEDIOS ROSA GARIBAY FLORES en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PUERTA BLANCA, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, PEDREGAL, OCOYOACAC, LERMA con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 10.00 METROS CON LEONOR RIVAS HERNÁNDEZ

- AL SUR: 11.00 METROS CON CARLOS BOLAÑOS LÓPEZ

- AL ORIENTE: 10.00 METROS CON SOCORRO GUERRERO

- AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA DE CALLE PUERTA BLANCA

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 105.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1946.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2581/2015, FÉLIX VALDEZ HINOJOSA, promueve Proceso Ordinario Civil de Acción Plenaria de Posesión, en contra de FRANCISCO DÍAZ VEGA y MARIO IVÁN DÍAZ MANJARREZ, respecto del inmueble ubicado en Ex Hacienda de Santa Isabel, Municipio de Jiquipilco, Estado de México: Reclama como prestaciones: A) El reconocimiento de que la posesión material y jurídica me pertenece del inmueble materia del presente juicio ubicado en Ex Hacienda de Santa Isabel, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, del cual soy legítima dueña, escritura de fecha 29 de septiembre de 1992, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la partida 57-439, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 11, Volumen 30 de fecha 2 de octubre de 1992, y que había prometido venderles en forma verbal en fecha 11 de mayo del 2001, respecto de dicho predio, con las medidas y colindancias señaladas en el mismo, a fin de que se me restituya la posesión material del inmueble de referencia mis derechos. B) La entrega de la posesión material virtual y jurídica del inmueble antes descrito en las mismas condiciones que se encontraba antes de la prometa de venta, esto es sin peroraciones ni excavaciones profundas que presentar. Así como la abstención en lo futuro de perturbar en la misma. C) El rescarcimiento de los daños y perjuicios ocasionado al predio consistente en la explotación de arena aproximadamente de 100.000 metros cúbicos a razón de \$100 pesos el metro, más los trabajos de relleno y materiales necesarios para emparejar el mismos en virtud de que los demandados sin autorización alguna se posesionaron en forma temporal del predio y explotaron sin mi consentimiento, así como el pago por la cantidad de \$600,000.00 que me cobran por realizar los trabajos de relleno y emparejar el predio en un estado normal que presentaba antes de ser ocupado. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se basa en los siguientes hechos: 1. Tengo la legítima posesión jurídica y material del inmueble rustico materia del

presente juicio, ubicado en Ex Hacienda de Santa Isabel, Municipio de Jiquipilco, Estado de México a título de propiedad según escritura de fecha 29 de septiembre de 1992, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la partida 57-439, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 11, Volumen 30 de fecha 2 de octubre de 1992. Como se puede observar mi posesión ha sido pública, pacífica de buena, a título de dueña y por más de 15 años, por haber adquirido dicho inmueble del señor SANTIAGO VALDEZ INIESTA, mediante contrato de compraventa de fecha 4 de marzo de 1992, y éste a su vez adquirió en 1994, del señor LEOPOLDO ESTRADA, según los antecedentes registrales que tiene el predio al respecto y que se acredita con las documentales que se exhiben. 2. El inmueble material del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 677.04 metros y colinda con terreno de la Señora Magdalena Valdez Hinojosa; al sur: 634.07 metros y colinda con terreno de la señora María de Jesús Valdez Hinojosa; al oriente: en tres líneas la primera 13.60 metros, la segunda 42.00 metros y la tercera 26.00 metros y todas colindan con barranca y al poniente: 68.05 metros y colinda con el Ejido de las Lomas de Temoaya, resultando una superficie total de 4-50-00 Has. O sea 45,000 metros cuadrados. 3. El terreno antes descrito lo he venido poseyendo durante más de 20 años a título de dueña Pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, de buena fe, en virtud de que tengo un justo título de propiedad que ampara la posesión jurídica y física del mismo, por lo que tengo derecho al uso, disfrute y goce de la posesión material y jurídica derecho a los frutos que genere el mismo a restituirme en mis derechos que tengo en relación a dicho predio. \$. Es e cada que a principios del mes de mayo del año 2011, los demandados señores FRANCISCO DÍAZ VEGA y MARIO IVÁN DÍAZ MANJARREZ, en forma conjunta, mediante una plática verbal, prometió venderles el predio de referencia en la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) esos a su vez aceptaron y el 11 de mayo de 2011, me dieron la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) entregándome una copia simple del recibo a cuenta, obligándose a comparecer ante el Notario Público No. 49 del Estado de México,. Con residencia en Ixtlahuaca Estado de México Lic. María Guadalupe Moreno García, con domicilio en Plaza Rayón No. 34-B, Colonia Centro en dicha Ciudad, el día 7 de junio de 2011, a celebrar el contrato de compraventa, son que hasta la fecha hayan cumplido esto es a finiquitar tal operación, sin embargo tomaron posesión temporal del inmueble, sin mi consentimiento, explotándolo en su beneficio extrayendo arena en un área central del terreno de aproximadamente ocasionando daños y perjuicios por la cantidad de \$600,000.00 del valor del material y \$600,000.00 por concepto de trabajos necesarios para resanar y emparejar el terreno como originalmente se encontraba. 5. Toda vez que los demandado se abstuvieron a formalizar el contrato de compraventa que las partes se comprometieron recíprocamente, no obstante el tiempo que en exceso ha transcurrido y es el caso que el inmueble se encuentra abandonado por los mismos, me veo en la necesidad de acudir al presente medio de ejercicio de la acción plenaria de posesión, a fin de que se me reitera la posesión jurídica y ahora física que tengo sobre dicho terreno, con el objeto de que se ordene en sentencia que se restituya en mis derecho y visto el dolo y mala fe con que los demandados actuaron, son mi consentimiento tomaron posesión temporal y ocasionaron los daños y perjuicios que se describen, me veo en la necesidad de acudir al presente juicio, con el fin de que previos los tramites de les, con las pruebas que se describen, se condene a los demandados a resarcir los daños y perjuicios que se describen, y que la cantidad recibida sea aplicada en forma provisional y en su oportunidad a cuenta de dichos daños. Asimismo con los recibos de pago de impuesto predial se acredita que ejerzo actos de dominio sobre el inmueble, en el pago de impuesto predial que dicho predio genera como se acredita con los recibos exhibidos. Es importante señalar que todo estos hechos saben y les consta a los C. C. MIGUEL ÁNGEL y ALBERTO ambos de apellidos GARCÍA VALDEZ. Y a fin de Proveer lo conducente a la forma en que

habrá de llamarse a juicio a los demandados FRANCISCO DIAZ VEGA Y MARIO IVAN DIAZ MANJARREZ; realícenseles el emplazamiento de ley ordenado en proveído de diez de diciembre de dos mil quince, por medio de edictos. El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados: a partir del último día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en contra su contra, con el apercibimiento que de no hacerlos e seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en Ixtlahuaca, México, el cuatro de abril de dos mil dieciocho.- Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, L. en D. Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

1947.- 8, 17 y 28 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS.

En los autos del Juicio promovido por "COBRANZA AMIGABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VARGAS ESCAMILLA GUADALUPE, con número de expediente 902/2005, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos autos de fechas dos y once de abril ambos del dos mil dieciocho, que en su parte conducente a la letra dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en: LA CASA "A", LOTE NÚMERO 1 DE LA MANZANA 28, CALLE CIRCUITO FEDERICO GARCIA LORCA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN MARCOS", SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DIAS HABLES en los Tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atente exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de

costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, y en la inteligencia que deberán mediar los mismos plazos entre la publicación y la fecha de remate, lo anterior para los efectos legales conducentes.--- OTRO AUTO--- CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de VIRIDIANA VARGAS ORTIZ, en su carácter de apoderada de la parte actora, atento a su contenido se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, a fin de dar el debido cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de abril del año en curso, se ordena girar atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO IXTAPALUCA, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de llevar a cabo la publicaciones de los edictos para convocar a postores en los lugares de costumbre de aquella entidad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar AL CALCE DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS Y DOS FIRMAS AUTÓGRAFAS-RÚBRICAS".- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ABRIL DE 2018.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

1948.- 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1297/2017 relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por JOSE MARTIN ISRAEL DE LA VEGA FUENTES en contra de YAZMIN SÁNCHEZ CARRANZA; se dictó auto de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, auto mediante el cual se ordena la citación a YAZMIN SÁNCHEZ CARRANZA, basándose en los siguientes:

**Hechos**

1.- En fecha veintisiete de marzo del 2010, el que suscribe y la hoy demandada la C. YAZMIN SÁNCHEZ CARRANZA, con todas las formalidades y solemnidades que marca la ley, celebramos Matrimonio civil ante el Oficial número 01 del Municipio de Netzahualcóyotl Estado de México, quedando asentado nuestro matrimonio en el libro 02, acta número 00273, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, tal y como se demuestra con la copia certificada del acta de matrimonio.

2.- Durante nuestra unión libre y posterior matrimonio procreamos una hija de nombre FABIOLA GETSEMANI DE LA VEGA SÁNCHEZ, actualmente de la edad de siete años un mes, tal como se justifica con las copias certificadas del acta de nacimiento de la menor.

3.- Desde que contrajimos nupcias, estuvimos viviendo en la casa de mis padres en el domicilio ubicado en la calle de Magueyes número 192 Colonia Benito Juárez en el Municipio de Netzahualcóyotl Estado de México, hasta el mes de noviembre del dos mil diez, cambiándonos a rentar en diversos domicilios del Estado de México en razón de mi trabajo, siendo nuestro último domicilio conyugal el ubicado en la calle de Lago Cuitzeo número 101 Conia el Seminario Primera Sección en esta Ciudad de Toluca Estado de México tal y como lo acredito con el contrato de arrendamiento que se exhibe.

4.- Dese el primero de noviembre del año dos mil doce, la madre de mi menor hija me pidió permiso para pasar el día de muertos con sus familiares en el Municipio de Netzahualcóyotl Estado de México, llevándose a mi menor hija, por lo que al ver que no regresaba me día a la tarea de ir a buscarlas, sin encontrarlas no obstante a lo anterior, aun sin saber de ellas, yo me regrese a vivir a Netzahualcóyotl Estado de México, a casa de

mis padres, en el año dos mil quince, cuando la madre de mi menor hija, me demandó el pago y aseguramiento de pensión alimenticia ante el Juzgado Tercero Familiar del distrito Judicial de Netzahualcóyotl, bajo el expediente 997/2015 y me estaban descontando el treinta y dos por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias al desempeñarme como policía municipal de Netzahualcóyotl, Estado de México descuento que me hicieron hasta el quince de enero del año dos mil diecisiete, ya que fue en esa fecha que deje de laborar para dicha institución, ignorando su domicilio y paradero solo me he enterado por familiares de mi aun esposa, que vive con otra pareja sentimental con quien incluso ya procrearon dos hijas con su nueva pareja y toda vez que el de la voz y mi aun cónyuge ya no hacemos vida en común debido a las circunstancias que se suscitaron durante nuestra vida marital.

Se dictó auto de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, auto mediante el cual se ordena correr traslado respectivo a YAZMIN SANCHEZ CARRANZA, por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente procedimiento por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, citándolo a través del presente y haciéndole saber además, que deberá comparecer al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a desahogar la vista ordenada mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de residencia del Juzgado, con el apercibimiento de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, es decir conforme a lo establecido en el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal de esta materia y se señalara fecha para la primera junta de avenencia dentro de los primeros cinco días siguientes a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Quedando a disposición de la parte citada YAZMIN SANCHEZ CARRANZA, las copias de traslado respectivas, para que las reciba en la Secretaria del Juzgado, previa constancia de ello.

Fecha de acuerdo: nueve de abril del año dos mil dieciocho.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, M. EN D. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.-RÚBRICA.

1949.- 8, 17 y 28 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757, en contra de: ZUÑIGA OCAMPO LUIS ALBERTO, Expediente 473/16; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ha dictado un auto que en su parte conducente a la letra dice:-

En la Ciudad de México, a seis de Abril del dos mil dieciocho.-

- - - A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora,... Y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN

PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda B-101, Conjunto Urbano Finca de San Miguel ubicado en Calle Miguel Hidalgo número exterior 24, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABILES; en el periódico ECONOMISTA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO;... sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- -----

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES EN: EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.-**CONVOQUESE** POSTORES.-En la Ciudad de México, a 10 de Abril del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

1950.- 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 268/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLAUDIA AGUILAR ARRIAGA, respecto del inmueble localizado en AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA SIN NUMERO, CATASTRALMENTE NUMERO 205, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.35 metros con ARACELI ARRIAGA VILCHIS; AL SUR: 22.40 metros colinda con AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA; AL PONIENTE: 25.06 metros colinda con CLARA ARRIAGA VILCHIS; AL ORIENTE: 7.75 metros colinda con TERESA ARRIAGA VILCHIS; con una superficie aproximada de 236.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1951.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: RAMONA MOTA DE SANTAMARIA y la moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 702/17, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial a tras ves de sentencia firme e irrevocable que condene a las demandadas, al cumplimiento de contrato 416 de fecha 17 de julio del año de 1971 que celebraron la codemandada Impulsora de Fraccionamientos Populares y la señora Ramona Mota de Santamaría, por el cual, la moral hoy demandada se obligó a escriturar a la codemandada y/o a su cesionario que es el suscrito desde el 25 de octubre del año de 1999, fecha en que me cedió la C. RAMONA MOTA DE SANTAMARIA los derechos del citado contrato. B).- Como consecuencia del cumplimiento de contrato base, se condene a las demandadas a dar cumplimiento a lo pactado en las cláusulas CUARTA, QUINTA Y OCTAVA del citado contrato y concurren ante Notario Público a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa que nos ocupa relativo al lote 33, de la manzana 4, de la Sección 1 de la Colonia Parque residencial Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, México, terreno que cuenta con 113.00 m2 de superficie y las siguientes colindancias; AL NORTE: en 14.00 metros con lote 32; AL SUR: en 14.00 metros con lote 34; AL ORIENTE: en 8.00 metros con lote 42 y AL PONIENTE: en 8.00 metros con calle Canoras, a favor del suscrito. C).- Como consecuencia de la prestación anterior, se decrete a través de sentencia firme e irrevocable, la inscripción en mi favor del terreno que ampara el contrato base, ante el Instituto de la Función Registral de Coacalco, Estado de México, previa cancelación que haga de la inscripción que aparece a favor de la demandada bajo la partida 224 del volumen 147 del Libro I, de la Sección I. D).- El pago de los gastos y costas que se originen motivo del presente juicio. Fundo la presente reconvección en los siguientes hechos consideraciones de derecho; y respecto a los hechos se aseveró que: 1.- Con fecha 25 de octubre del año 1991, la codemandada señora RAMONA MOTA DE SANTAMARIA, a través de contrato privado de cesión de derechos, me cedió todos y cada uno de los derechos que había adquirido del lote de terreno 33, de la manzana 4, de la Sección 1, Parque residencial Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, terreno que tiene 113.00 m2 de superficie y las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 14.00 METROS CON lote 32; AL SUR: en 14.00 metros con lote 34; AL ORIENTE: en 8.00 metros con lote 42; y AL PONIENTE: en 8.00 metros con calle Canoras, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en la partida 224 del volumen 147 del Libro I, de la Sección I. Lo anterior, lo acredito con el contrato privado de cesión de derechos que se adjunta como documento base y con el testimonio de los señores MARCELINO ARROYO JIMÉNEZ, GERARDO CORONA SÁNCHEZ Y ERNESTO TORRES PALAFOX, que firmaron los dos últimos como testigos. 2.- El precio pactado en la cesión antes mencionada, fue la cantidad de \$100,000.00 como precio total de la misma, cantidad que pague a la señora RAMONA MOTA DE SANTAMARIA, al momento de la cesión tal como quedó asentado en la cláusula TERCERA del citado contrato y de lo cual pueden dar testimonio los señores MARCELINO ARROYO JIMÉNEZ, GERARDO CORONA SÁNCHEZ Y ERNESTO TORRES PALAFOX. 3.- Al momento de celebrar la cesión que nos ocupa, la señora RAMONA MOTA DE SANTAMARIA me acredito que el terreno materia, lo había comprado a la fraccionadora IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., a través del contrato privado 416 de fecha 17 de julio de 1971, mismo que adjunto en copia certificada en razón de que extravié el original, como anexo

2, también así me acredito que con fecha 30 de agosto de 1975, realizó ante el departamento de catastro del Ayuntamiento de Coacalco (adjunto copia certificada de la manifestación de traslado de dominio como anexo 3) el traslado de dominio del citado terreno en su favor. 4.- También así, antes de la firma del contrato privado de cesión de derechos, la hoy codemandada señora RAMONA MOTA DE SANTAMARIA, me acredito que había pagado a la fraccionadora IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., la totalidad del precio que habían convenido al celebrar la compraventa materia, con el finiquito de pago que le extendió la moral hoy demandada finiquito que me entrego a la firma del contrato base y que exhibo como anexo 4, de lo cual pueden dar testimonio los señores MARCELINO ARROYO JIMÉNEZ, GERARDO CORONA SÁNCHEZ Y ERNESTO TORRES PALAFOX. 5.- En el finiquito mencionado en el apartado que antecede, la fraccionadora hoy demandado autorizo a la señora RAMONA MOTA DE SANTAMARIA, para que pudiera ceder los derechos del contrato por el cual había adquirido el lote materia a terceros y se obligó en el mismo finiquito de pago, a librar instrucciones a notario a fin de que el tercero obtuviera en las escrituras del citado terreno. 6.- Desde que adquirí el terreno que ampara el contrato base, he estado en posesión del mismo y pagado los impuestos correspondientes tal como lo acredito con el pago del impuesto predial relativo a los años 2016 y 2017 anexos 5 y 6 y toda vez que he requerido extrajudicialmente en múltiples ocasiones a los hoy demandados para que concurran a Notario Público a elevar la escritura pública la compraventa materia, estas se han negado a hacerlo de lo cual pueden dar testimonio los señores ERNESTO TORRES PALAFOX, GERARDO CORONA SÁNCHEZ Y MARCELINO ARROYO JIMÉNEZ, dado que me acompañaron en diversas ocasiones a requerimientos, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados RAMONA MOTA DE SANTAMARIA y la moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día nueve y trece ambas fechas de abril del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

364-B1.- 8, 17 y 28 mayo.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

NO. DE EXPEDIENTE: 196873/23/2018, EL C. FELIPE MILLÁN CABRERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO

"TLAMAPA", UBICADO EN CALLE MATAMOROS, NÚMERO 30, BARRIO TECHICHILCO, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.33 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL SUR: 5.41 METROS CON ROSA SUAREZ; AL ORIENTE: 40.32 METROS CON DIONISIO MILLÁN CABRERA; AL PONIENTE: 40.32 METROS CON MATILDE SUAREZ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 236.67 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MAYO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1942.-8, 11 y 16 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 196872/22/2018, EL C. DIONISIO MILLÁN CABRERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLAMAPA", UBICADO EN CALLE MATAMOROS, NÚMERO 28, BARRIO TECHICHILCO, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.39 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL SUR: 5.42 METROS CON ROSA SUAREZ; AL ORIENTE: 40.15 METROS CON TEÓFILA SUAREZ; AL PONIENTE: 40.15 METROS CON FELIPE MILLÁN CABRERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 235.68 METROS CUADRADOS

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MAYO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1942.-8, 11 y 16 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 197013/24/2018, EL C. FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL CALABAZAR", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE A LA ALTURA DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KM 76.5, POBLACIÓN LAS CRUCES, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 67.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 45.50 METROS COLINDA CON EL SEÑOR MARIO (SE IGNORAN SUS APELLIDOS); AL ORIENTE: 164.35 METROS COLINDA CON EL COMPRADOR FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 183.00 METROS COLINDA CON SEÑOR SERGIO DE LA BARRERA Y ROSALÍA ESPINOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 9,768.93 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL



ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MAYO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1942.-8, 11 y 16 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 145621/119/2017, La C. Sandra Ceres Ortiz Riaño, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Calle Prolongación 5 de Octubre de Rancho de Mora Municipio de Tonanitla Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros colinda con Raúl Pardines Sánchez, Al Sur: En 8.00 metros colinda con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Oriente: En 20.00 metros colinda con Julieta Partida Muñoz y Al Poniente: En 20.00 metros colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 140256/107/2017, La C. Irma Gallegos Márquez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Girasol s/n, Colonia las Chinampas, Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 32.50 metros con Amador Martínez Luna, Al Sur: En 32.50 metros con Demetrio Baca Ríos, Al Oriente: En 7.00 metros con Pablo Gutiérrez, Al Poniente: En 7.00 metros con Calle Girasol. Con una superficie aproximada de: 227.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 136939/92/2017, El C. Daniel González Salas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado, Calle 11 de Julio s/n, Col. Centro de Municipio Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros con Noé Torices Reyes, Al Sur: En 20.00 metros con Jorge Isaac Islas Reyes, Al Oriente: En 10.00 metros con Noé Torices Reyes, Al Poniente: En 10.00 metros con Calle 11 de Julio. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 136940/93/2017, La C. Lilia Ramírez Ramírez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Benito Juárez mza 003 Lt 67 en el Barrio de Cahualco, San Andrés, Municipio Jaltenco, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 01.30 metros y colinda con Alberto Vargas Navarrete, Al Norte: En 10.00 metros y colinda con Alberto Vargas Navarrete, Al Sur: En 08.85 metros y colinda con Calle Benito Juárez, Al Oriente: En 26.60 metros y colinda con Pedro Luis Ramírez Sánchez, Al Poniente: En 33.15 metros y colinda con Elisa Riaño Escalante. Con una superficie aproximada de: 268.75 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 141119/113/2017, La C. María Guadalupe Reyes Cedillo, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Calle 18 de Octubre s/n Col. Centro, Municipio Tonanitla, Distrito Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 06.05 metros colinda con Héctor Reyes, Al Sur: En 06.45 metros colinda con Calle 18 de Octubre, Al Oriente: En 15.75 metros colinda con Mario Reyes, Al Poniente: En 15.75 metros colinda con Héctor Reyes. Con una superficie aproximada de: 99.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 127471/45/2016, El C. Victor Cruz Montiel, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle sin nombre sin número, en el Barrio San Miguel, Poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 48.00 metros con Odilón Castillo, Al Sur: En 55.00 metros con Isaac Navarrete Bautista, Al Oriente: En 108.00 metros con Los Señores Zepeda, Al Poniente: En 106.00 metros con Los Señores Zepeda y Vereda sin Nombre. Con una superficie aproximada de: 5,507.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Abril del 2018.C.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 40143/108/2017, EL O LA (LOS) C. TERESA LOPEZ BALBUENA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN DENOMINADO LAS JUNTAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE OTZOLOAPAN DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: EN 2 LINEAS DE 22.04 Y 9.98 Y COLINDA CON RESTRICCIÓN DE BARRANCA, SUR: EN UNA LINEA DE 18.19 METROS Y COLINDA CON RESTRICCIÓN DE BARRANCA, ORIENTE: EN 3 LINEAS DE 21.40 METROS Y COLINDA CON ALDEGUNDA ESPINOSA, 4.00 METROS Y COLINDA CON ACCESO AL TERRENO Y 22.60 METROS Y COLINDA CON ALDEGUNDA ESPINOSA, PONIENTE: EN 3 LINEAS DE 10.85, 8.20 Y 8.57 METROS Y COLINDA CON RESTRICCIÓN DE BARRANCA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 928.453 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE 41420/137/2017, EL O LA (LOS) C. ROSALIO BARCENAS HUERTA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN TRES ENCINOS ZULUAPAN S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 285.87.00 MTS. Y COLINDA CON LA CARRETERA PRINCIPAL, SUR: MIDE 393.07 MTS. LINIALES Y COLINDA CON EL C. SIRIACO SANTANA, ORIENTE: MIDE 430.11 MTS. LINIALES Y COLINDA CON FIDEL CARBAJAL CARDOZO, PONIENTE: MIDE 428.53 MTS. LINIALES Y COLINDA CON BENJAMIN SANTANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 119,041 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 41572/143/2017, EL O LA (LOS) C. JORGE RAUL DEL MORAL ESPARZA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN DENOMINADO "RANCHO ARA MACAO", SALITRE DE TERREROS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LINEAS DE 50.00 Y 485.00 MTS. LINDA CON LOS SRES. NATIVIDAD GARFIAS VELAZQUEZ, JESUS RODRIGUEZ GOMEZ Y IGNACIO CARMONA ESPINOSA, SUR: 430.00 MTS. LINDA CON CARRETERA STO. TOMAS, OTZOLOAPAN, ORIENTE: 220.00 MTS. LINDA CON CARRETERA STO. TOMAS, OTZOLOAPAN, PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 100.00 Y 216.00 MTS. LINDA CON EL SR. NATIVIDAD GARFIAS VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-29-41-50 Has.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE 41988/159/2017, EL O LA (LOS) C. HERLINDA GONZALEZ MENDOZA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN RANCHO MORELOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON MARIO GOMEZ VALDEZ, SUR: MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA DE DESAGUE, ORIENTE: MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON MARIO GOMEZ VALDEZ, PONIENTE: MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON JUAN VAZQUEZ VALDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 20,000.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE 41574/145/2017, EL O LA (LOS) C. ISRAEL SOLORZANO REYES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN GABRIEL IXTLA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORESTE: EN 4.28 MTS. Y COLINDA CON RAMIRO GUTIERREZ ALVAREZ, NOROESTE: EN 23.33 MTS. Y COLINDA CON MANUELA SOLORZANO REYES, SURESTE: EN TRES LINEAS DE 6.16, 11.09 Y 6.52 MTS. Y COLINDA CON JOSE LUIS AVELLANEDA VELARIO Y MIROSLAVA REYES VALDEZ, SUROESTE: EN 6.61 MTS. Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

EXPEDIENTE 41516/141/2017, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL C. CARLOS LUNA SOTO QUIEN APARECE COMO COLINDANTE A LOS VIENTOS NORTE Y ORIENTE, DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR LOS CC. BENJAMIN HOMERO GARCIA REYES Y MERCEDES DEL CARMEN ORTIZ FIGUEROA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. ONESIMO REYES, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 51.75 MTS. Y COLINDA CON CARLOS LUNA SOTO, AL SUR: MIDE 54.95 MTS. LINIALES Y COLINDA CON AV. ONESIMO REYES, AL ORIENTE: MIDE 22.00 MTS. LINEALES Y COLINDA CON CARLOS LUNA SOTO, AL PONIENTE: MIDE 24.00 MTS. LINIALES Y COLINDA CON MARTHA ESCOBAR MEDINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,213.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNICA VEZ; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: **OLIMPIA MARVY, JOSUE LUDIM Y CINTIA MAYRA**, TODOS DE APELLIDOS **SANCHEZ SANCHEZ**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR Y GRADO.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y EL RECONOCIMIENTO COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS,

A BIENES DE LA SEÑORA: ROSA MARIA SANCHEZ MOYA.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **32828 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1402 (MIL CUATROCIENTOS DOS)**, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1939.-8 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: **TANIA BERENICE CORTES ARROYO**, y **DAVID CORTES ARROYO**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR Y GRADO.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA.

A BIENES DE LA SEÑORA: ELENA BERENICE ARROYO PEDRAZA.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **32800 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1402 (MIL CUATROCIENTOS DOS)**, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1938.-8 y 17 mayo.



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 160 fracción I, 162 y 165, de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y PRIMERO y SEGUNDO del Reglamento del Servicio de Carrera por el cual se regula el Consejo de Profesionalización y la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; se publica lo siguiente: **citatorio para desahogo de garantía de audiencia de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, emitido por el M. en D. Iván Jacobo Martínez Gutiérrez, Coordinador General de la Policía de Investigación, en su carácter de Presidente, la Lic. Alma Delia Moreno Salazar, Subdirectora adscrita a la Dirección General Jurídica y Consultiva en suplencia del Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el Lic. Edgar Isaac Martínez Romero, agente de la Policía de Investigación, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo CHJ/PA/08/2018, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	FECHA PARA EL DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR
CHJ/PA/08/2018	BENIGNO DAMIÁN CORREA	Incumplimiento a uno de los requisitos de permanencia a que se encuentra obligado como agente de la Policía de Investigación, consistente en <u>ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de cinco días dentro de un término de treinta días.</u>	Lunes catorce de mayo de dos mil dieciocho, a las doce horas.	En las oficinas donde se llevan a cabo las diligencias de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que se encuentran ubicadas en el quinto piso ala norte del edificio ubicado en Av. José María Morelos Pavón, Oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México; con el apercibimiento de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación al 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ALMA DELIA MORENO SALAZAR**  
**SUBDIRECTORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**  
**EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y EN SU CARÁCTER DE**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**  
**(RÚBRICA).**

1930.-8 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



## EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 160 fracción I, 162 y 165, de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y PRIMERO y SEGUNDO del Reglamento del Servicio de Carrera por el cual se regula el Consejo de Profesionalización y la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; se publica lo siguiente: **resolución de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, signada por el M. en D. Iván Jacobo Martínez Gutiérrez, Coordinador General de la Policía de Investigación, en su carácter de Presidente, la Lic. Alma Delia Moreno Salazar, Subdirectora adscrita a la Dirección General Jurídica y Consultiva en suplencia del Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el Lic. Edgar Isaac Martínez Romero, agente de la Policía de Investigación, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro de la Medida Precautoria de Separación Temporal del Cargo y Suspensión de Derechos CHJ/ST/02/2018, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	FECHA DEL ACUERDO Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
CHJ/ST/03/2018	BENIGNO DAMIÁN CORREA	Notificación Personal de la resolución de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, signada por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro de la Medida Precautoria de Separación Temporal del Cargo y Suspensión de Derechos CHJ/ST/02/2018.	Resolución de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, signada por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro de la Medida Precautoria de Separación Temporal del Cargo y Suspensión de Derechos CHJ/ST/02/2018.	<p><b>PRIMERO.-</b> Por todos y cada uno de los razonamientos expuestos en la presente resolución, y con fundamento en lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se <b>SUSPENDE TEMPORALMENTE A BENIGNO DAMIÁN CORREA</b>, del cargo de Agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, desde el momento de la notificación de la presente determinación, hasta que se resuelva en definitiva su situación en esta Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. -----</p> <p><b>SEGUNDO.- SE SUSPENDE TEMPORALMENTE A BENIGNO DAMIÁN CORREA</b>, en su carácter de Agente de la Policía de Investigación, en cuanto al pago de salario y demás prestaciones que le correspondan en términos del artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México. -----</p> <p>Asimismo, se le requiere a afecto de que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de esta determinación, por sí o a través de persona de su confianza o representante legal, se sirva presentar ante la Oficialía Mayor de esta Institución, gafete oficial de identificación, todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que de no hacerlo se procederá administrativa y / o penalmente en su contra en términos de ley. -----</p> <p><b>TERCERO.-</b> Se ordena el inicio procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 160, 162, y 166 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 123, 129 y 130 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.--</p> <p><b>CUARTO.-</b> Hágase del conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente determinación en los términos de la última parte del considerando Cuarto de este fallo.-----</p> <p><b>QUINTO.-</b> Hágase del conocimiento del Oficial Mayor, del superior jerárquico del funcionario y al responsable del Sistema Nacional de Seguridad Pública SITE, para los efectos legales y administrativos consiguientes, y se tomen las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio. -----</p> <p><b>SEXTO.-</b> Con fundamento en lo establecido por el artículo 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese personalmente a <b>BENIGNO DAMIÁN CORREA</b>.-----</p>

## A T E N T A M E N T E

LIC. ALMA DELIA MORENO SALAZAR  
SUBDIRECTORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA  
EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO  
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA  
(RÚBRICA).



INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA  
NO. DE EXPEDIENTE: 198093/25/2018

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EL C. **FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO "CALABAZAR", UBICADO EN EL KILÓMETRO SETENTA Y SEIS Y MEDIO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, DENTRO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY REGISTRAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, DICTE ACUERDO DE HABILITACIÓN PARA NOTIFICAR A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO; PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SIN EMBARGO, RESPECTO AL COLINDANTE AL VIENTO **NORESTE**: SEÑOR J. TRINIDAD PÉREZ, Y TODA VEZ QUE ES UN PREDIO BALDÍO, SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO DE DICHO COLINDANTE.

RAZÓN POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y PROCESO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER AL COLINDANTE ENUNCIADO O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DEL 2018.

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**

**L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ  
(RÚBRICA).**

1943.-8 mayo.



INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA  
NO. DE EXPEDIENTE: 198093/25/2018

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EL C. **FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO "CALABAZAR", UBICADO EN EL KILÓMETRO SETENTA Y SEIS Y MEDIO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, DENTRO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY REGISTRAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, DICTE ACUERDO DE HABILITACIÓN PARA NOTIFICAR A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO; PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SIN EMBARGO, RESPECTO AL COLINDANTE AL VIENTO **SUROESTE**: CON EL SEÑOR MARIO (SE IGNORA SU APELLIDO), Y TODA VEZ QUE ES UN PREDIO BALDÍO, SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO DE DICHO COLINDANTE.

RAZÓN POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y PROCESO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER AL COLINDANTE ENUNCIADO O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DEL 2018.

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**

**L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ  
(RÚBRICA).**

1943.-8 mayo.



INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA  
NO. DE EXPEDIENTE: 198093/25/2018

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EL C. **FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO "CALABAZAR", UBICADO EN EL KILÓMETRO SETENTA Y SEIS Y MEDIO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, DENTRO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY REGISTRAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, DICTE ACUERDO DE HABILITACIÓN PARA NOTIFICAR A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO; PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SIN EMBARGO, RESPECTO AL COLINDANTE AL VIENTO **SURESTE**: SEÑOR ERASMO RIVERA, Y TODA VEZ QUE ES UN PREDIO BALDÍO, SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO DE DICHO COLINDANTE.

RAZÓN POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y PROCESO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER AL COLINDANTE ENUNCIADO O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DEL 2018.

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**

**L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ  
(RÚBRICA).**

1943.-8 mayo.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL C. JORGE CAPELO LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1893, Volumen 382, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 314.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 30, MANZANA 64 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 31.  
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 29.  
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTES 41 Y 42.  
AL NO: 7.00 MTS. CON C. MONTERREY.  
SUPERFICIE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de abril de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

363-B1.- 8, 11 y 16 mayo.



Dirección de Partidos Políticos

**FE DE ERRATAS A LOS ANEXOS DE LOS ACUERDOS IEEM/CG/95/2018, IEEM/CG/97/2018, IEEM/CG/103/2018, IEEM/CG/104/2018, IEEM/CG/105/2018 E IEEM/CG/108/2018 DEL “REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATURAS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PROCESO ELECTORAL 2017-2018”. PUBLICADOS EL 25 DE ABRIL DE 2018, SECCIÓN QUINTA.**

**SOLICITADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL**

N°	PARTIDO O COALICIÓN	MUNICIPIO	CARGO	POSICIÓN	FUNCIÓN	DICE	DEBE DECIR	NÚMERO DE ACUERDO	FECHA DEL ACUERDO
1	PRI	23 Coyotepec	PRESIDENTE		PROPIETARIO	IRMA RODRIGUEZ ALVARADO	IRMA RODRIGUEZ ALFARO	IEEM/CG/95/2018	22/04/2018
2	PRI	26 Chalco	REGIDOR	6	SUPLENTE	FELIPE DE JESUS IGLESIAS FERNANDEZ	FELIPE DE JESUS IGLESIAS HERNANDEZ	IEEM/CG/95/2018	22/04/2018
3	PRI	116 Xonacatlán	REGIDOR	4	PROPIETARIO	FIDEL CASTILLO RODRIGUEZ	FIDEL CASTILLO GUTIERREZ	IEEM/CG/95/2018	22/04/2018
4	PT	59 NEXTLALPAN	PRESIDENTE		PROPIETARIO	MARTHA EMILIA MARTÍNEZ JUÁREZ	MARTHA EMILIA MARTÍNEZ GARCÍA	IEEM/CG/97/2018	22/04/2018
5	PT-MORENA-PES	80 Soyaniquilpan de J.	REGIDOR	3	PROPIETARIO		AMELIA NOGUEZ MARTÍNEZ	IEEM/CG/105/2018	22/04/2018
6	PT-MORENA-PES	80 Soyaniquilpan de J.	REGIDOR	3	SUPLENTE		MARÍA DEL CARMEN VENTURA PADILLA	IEEM/CG/105/2018	22/04/2018
7	VR	91 Tenango del Valle	PRESIDENTE		PROPIETARIO	LUIS GARDUÑO ORTIZ	LUIS ORTIZ GARDUÑO	IEEM/CG/103/2018	22/04/2018
8	VR	10 Apaxco	REGIDOR	3	PROPIETARIO	AMERICA JOSELINE JUAREZ JUAREZ	AMERICA JOSELINE JUAREZ GARCIA	IEEM/CG/103/2018	22/04/2018
9	VR	70 Papalotla	REGIDOR	3	PROPIETARIO	FLOR TRUJANO HERNANDEZ	FLOR TRUJANO FERNANDEZ	IEEM/CG/103/2018	22/04/2018
10	VR	14 Atlacomulco	REGIDOR	5	SUPLENTE	DIANA ODETH FERNANDEZ	DIANA ODETH LEON FERNANDEZ	IEEM/CG/103/2018	22/04/2018
11	VR	109 Tultepec	REGIDOR	2	SUPLENTE	LUDWIG LESSER MENDOZA	LUDWIN Y RICHARD LESSER MENDOZA	IEEM/CG/103/2018	22/04/2018
12	VR	58 Naucalpan de J.	REGIDOR	2	PROPIETARIO	AZUCENA SANCHEZ BENITEZ	AZUCENA BENITEZ SANCHEZ	IEEM/CG/103/2018	22/04/2018
13	PAN-PRD-MC	76 SAN MARTIN DE LAS P	REGIDOR	6	PROPIETARIO	MARÍA DOLORES GARCÍA CASTAÑEDA	MA. ANGÉLICA JUÁREZ TORRES	IEEM/CG/104/2018	22/04/2018
14	PAN-PRD-MC	76 SAN MARTIN DE LAS P	REGIDOR	6	SUPLENTE	MA. ANGÉLICA JUÁREZ TORRES	MARÍA DOLORES GARCÍA CASTAÑEDA	IEEM/CG/104/2018	22/04/2018
15	PAN-PRD-MC	97 TEQUIXQUIAC	REGIDOR	4	PROPIETARIO	SANDRA IVETH SANCHEZ NICOLAS	SANDRA IVETH NICOLAS SANCHEZ	IEEM/CG/104/2018	22/04/2018
16	PAN-PRD-MC	96 TEPOTZTLÁN	SÍNDICO	1	SUPLENTE	CAROLINA SALDAÑA ORTEGA	CAROLINA ORTEGA SALDAÑA	IEEM/CG/104/2018	22/04/2018
17	PAN-PRD-MC	66 OTUMBA	REGIDOR	2	SUPLENTE	DELFINA BLANCAS ESPINOSA	DELFINA ESPINOSA BLANCAS	IEEM/CG/104/2018	22/04/2018
18	PT-MORENA-PES	41 IXTAPAN DE LA S.	SÍNDICO	1	SUPLENTE	SAYURI STEPHANIE CRUZ ROMEROS	SAYURI STEPHANIE CRUZ RONDEROS	IEEM/CG/108/2018	24/04/2018

Nombre de quien solicita

Maestra Alma Patricia Bernal Ocegüera  
Directora de Partidos Políticos  
(Rúbrica).